MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORĀNDUM (DZP ATACAMA-COQUIMBO) N° 08/2023 MOD RES RAE CRUSTĀCEOS 2023 REGIŌN DE COQUIMBO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 104 DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

COQUIMBO, 08 de Mayo de 2023

RESOL, EXENTA Nº 0007/2023

VISTO: La solicitud presentada por el armador artesanal don Gonzalo Zúñiga Romero, mediante C.I. DZP. Nº 057-2023; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) Nº 08/2023, de fecha 02 de mayo de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 81 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Nº 171 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2159 y Nº 3634, ambas de 2019 y la Resolución Exenta Nº 104 de 2023, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución Exenta Nº 104 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquerías de crustáceos demersales, por flota e individualmente, año 2023 en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individual, correspondiente al periodo enerodiciembre de 2023.
- 2. Que el armador don Gonzalo Zúñiga Romero propietario de la embarcación artesanal Isla Tabón (RPA 966378), mediante solicitud citada en Visto, adscrito al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la cuota del recurso Langostino colorado asignada para el segundo periodo del presente año calendario (octubre diciembre) al primer periodo del año (marzo-agosto), en atención al agotamiento anticipado de la cuota en este primer periodo, con la finalidad de dar continuidad las actividades extractivas.
- 3. Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Memorándum Técnico DZP ATACAMA-COQUIMBO Nº 08/2023, citado en Visto, ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota del recurso Langostino colorado, toda vez que el solicitante ha consumido más del 93% de la cuota autorizada para dicho recurso, durante el primer periodo del año.
- 4. Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 104 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. Que mediante Resolución Exenta Nº 2159 de 2019 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, la facultad de tramitar y firmas las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 104 de 2023, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquerías de crustáceos demersales, por flota e individualmente, año 2023 en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individual, en el sentido que a continuación se indica:

a) Incrementar en **13,4 toneladas del recurso Langostino colorado**, la asignación de cuota del periodo marzo-agosto de 2023, autorizadas al armador don Gonzalo Zúñiga Romero.

b) Disminuir en **13,4 toneladas del recurso Langostino colorado**, la asignación de cuota establecida al segundo periodo octubre- diciembre de 2023, autorizadas al armador don Gonzalo Zúñiga Romero, antes individualizado.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada al armador artesanal don Gonzalo Zúñiga Romero, domiciliado en Recinto Estación 1225 casa # 07 El Llano, Coguimbo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JAVIER CHÂVEZ VILCHES

Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Coquimbo

JCV/FOM/MAF/pvg